

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0326

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegue poder para actuar de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejusdem*, en donde se incluya la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados comoquiera que el aportado no cumple con los requisitos de la normatividad ya mencionada.
2. Arrime el certificado especial del bien de mayor extensión, con vigencia no mayor a 30 días, atendiendo lo previsto en el numeral 5° del artículo 375 *ejusdem* y dirija la demanda contra los titulares del derecho real de dominio que en dicho documento se consignen.
3. Aporte certificado de libertad y tradición del inmueble de mayor extensión debidamente actualizado.
4. Remita nuevamente las pruebas documentales referidas en la demanda en los numerales 2 a 6 del acápite de “documentales”, comoquiera que las aportadas se encuentran poco legibles y borrosas.
5. Incluya el avalúo catastral correspondiente al año 2021 de cada uno de los bienes que se pretenden adquirir por prescripción extraordinaria de dominio. Numeral 3° Artículo 26 del Código General del Proceso.
6. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
7. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 107
fijado el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cd3696680492cbb105c7a37f23894e30ee1df9d6d95451cacaf5fbbeb29d1f**

Documento generado en 13/09/2021 03:58:25 p. m.